

**A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA**

Sevilla, a 21 de mayo de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Centro de Coordinación para la gestión y control del transporte público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones



deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Del análisis realizado, se desprende que se ha dado cobertura a este trámite y el lenguaje utilizado es correcto sin que hayamos detectado la utilización de un lenguaje sexista.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA.

Este Consejo considera justificada su participación en la tramitación de la presente disposición, ya que la creación del Centro de Coordinación para la Gestión y Control del Transporte Público en Andalucía, tiene entre sus objetivos específicos dotar de un mayor conocimiento respecto a la calidad, del cumplimiento de horarios o la calidad de la información y atención prestadas al cliente de los servicios prestados por las concesiones de transporte público de titularidad de la Junta de Andalucía.

Este objetivo se encauza con la finalidad, expresada en la norma de disponer y mantener un repositorio central de información sobre el transporte, con la finalidad, entre otras, de de mejorar la atención a la ciudadanía y a las personas usuarias en general, incluidas las personas que efectúen viajes multimodales, al objeto de que posean información en tiempo real sobre las condiciones de los diferentes modos o medios de transporte, y, en general, sobre la situación del mismo.

Es por ello que la afección a los intereses de las personas consumidoras y usuarias es directa, estando por tanto más que justificado el posicionamiento preceptivo de este Consejo.





TERCERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

CUARTA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

Es conveniente poner de manifiesto una valoración negativa respecto a la demora producida en el desarrollo de la disposición adicional segunda, que constituye el punto de partida de la Orden objeto de informe.

Debe recordarse que dicha previsión trae causa del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por lo que, de mantenerse los plazos previstos, habrán transcurrido aproximadamente cuatro años hasta su efectivo desarrollo.





QUINTA.- Artículo 3. Funciones y actuaciones. En su apartado 2.

El propio texto vincula el Centro de Coordinación con la calidad del servicio, el cumplimiento de horarios, la información y atención al cliente, la gestión de incidencias, la planificación del transporte y el análisis de tarifas, todos ellos aspectos que afectan de forma directa a los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias.

Sin embargo, el proyecto no contempla ningún mecanismo específico de conexión, consulta o participación del CCGCTPA con las organizaciones más representativas de personas consumidoras y usuarias.

Esta ausencia resulta especialmente relevante, dado que dichas organizaciones pueden aportar una visión cualificada sobre las deficiencias reales del servicio, las incidencias recurrentes, los problemas de accesibilidad, la información ofrecida a la ciudadanía o los conflictos derivados de la prestación del transporte público, además de actuar como cauce de transmisión de información útil para las personas usuarias de los servicios de transporte en Andalucía.

Por ello, se propone incorporar, entre las actuaciones a realizar por el Centro, cauces estables de interlocución con estas organizaciones, especialmente en aquellas materias que incidan en la calidad del servicio, la atención a las personas usuarias, la información pública, la gestión de incidencias y el análisis tarifario.

En virtud de lo expuesto,





SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por realizada alegaciones al Proyecto de Orden por la que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Centro de Coordinación para la gestión y control del transporte público de Andalucía.

